



SOSAPACH

*SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA*

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SOSAPACH.

Enero 2026



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, por el que se ratifica el **Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula** autorizado en sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis.

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH. - CONSEJO ADMINISTRATIVO.**

El **C. Adrián Pascual Guerrero Mejía**, Presidente del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber que los integrantes del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, tuvieron a bien ratificar el **Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, el cual fue autorizado en sesión ordinaria sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 102, 105 primer párrafo, fracciones III inciso a) y XVIII, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, primer párrafo, numeral 141, 118 último párrafo, 124, 125 primer párrafo, 127 fracción XI, 128 y 169, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal; PRIMERO, SEGUNDO primer párrafo, fracciones IX y XVI, NOVENO primer párrafo, fracciones II, VIII y IX del DECRETO del H. Congreso del Estado, que CREA el Organismo Público Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro; 5 y 7 primer párrafo, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula vigente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, fue creado por Acuerdo de Cabildo, ratificado por Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que, el Organismo Público en cita tiene carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios;



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



SOSAPACH

SISTEMA SUPERIOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

SEGUNDO. Que, la administración Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, corresponde al Consejo de Administración, el cual es un órgano colegiado y participativo, de deliberación y decisión que tiene, dentro de sus atribuciones, determinar y establecer la normatividad a la que se sujetará la gestión del organismo.

TERCERO. Que, el Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis autorizó un marco de disposiciones, principios y valores para orientar la vocación del servicio público al interior de la entidad.

CUARTO. Que, el Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, determina ratificar el contenido íntegro del **Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, autorizado en sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis.

Conforme lo anterior, este Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en la primera sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, tiene a bien a ratificar íntegramente el contenido y disposiciones del:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE AGUA JURÍDICO DE
AGUA FUERTE Y CAZANTINA LAGO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

Índice

Capítulo I Disposiciones Generales	5
Capítulo II De la Misión y visión	6
Capítulo III De los Principios rectores del Servicio Público	6
Capítulo IV De los Valores Institucionales	8
Capítulo V De las Reglas de Integridad.....	9
Capítulo VI Del Código de Conducta.....	10
Capítulo VII De los Mecanismos de Capacitación y Difusión	10
Capítulo VIII De la Carta Compromiso	11
Capítulo IX De la Interpretación y Sanciones	11
Transitorios.....	11

Código de Ética del SOSAPACH

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética establece un conjunto de normas de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del SOSAPACH, lo cual deberá ser supervisado por el titular de cada Unidad Administrativa.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la conducta de los servidores públicos del SOSAPACH, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3. Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula;
- II. **CÓDIGO:** Código de Ética del SOSAPACH;
- III. **PRINCIPIOS:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público;
- IV. **SERVICIO PÚBLICO:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas;
- V. **SERVIDOR PÚBLICO:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el SOSAPACH, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;
- VI. **SOSAPACH:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula;
- VII. **VALORES:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano;

Artículo 4. Bajo el principio de igualdad de género todo cuando hace alusión a persona alguna en este Código, se refiere indistintamente a los géneros masculino y femenino.



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARRILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5. La misión del SOSAPACH es atender las necesidades de las y los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con atención plural e incluyente, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en la normatividad.

Artículo 6. La visión del SOSAPACH es ser un organismo de resultados, resiliente, prospero, sostenible, en la que cada uno de sus usuarios goce de servicios de calidad teniendo como punto de partida el trabajo eficiente y la consigna de generar valor público traducido en el bienestar de las y los cholultecas.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. Los principios constitucionales que rigen al servicio público:

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece el SOSAPACH.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estén conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



SOSAPACH

SISTEMA OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el SOSAPACH les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de los usuarios. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al SOSAPAH.
- j) **Legalidad:** Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con las que llegasen a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



SOSAPACH

ESTADO LIBERTAD Y JUSTICIA SOCIAL
AVILA CAMBÉS Y ALQUERÍAS LAGO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

CAPÍTULO IV

DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

Artículo 8. Los valores institucionales que rigen al servidor público:

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno cultural y ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural del municipio y de su ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión dentro del SOSAPACH.
- d) **Igualdad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y no discriminación:** Prestar los servicios a todas la personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Ética, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la Administración Pública.
- h) **Respeto:** Conducir con austерidad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.



SOSAPACH

SECCIÓN OPERADORA DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Ética del SOSAPACH

i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

- **Universalidad**, establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- **Interdependencia**, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- **Indivisibilidad**, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;
- **Progresividad**, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO V

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos de la Administración Pública, de conformidad con las atribuciones del SOSAPACH, tomando como base de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) **Actuación Pública:** conducir su actuar conforme a los principios y valores en este Código;
- b) **Información Pública:** conducir su actuar conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) **Contrataciones Públicas:** toda licencia, permiso, autorización y concesiones, deberá estar orientada a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) **Programas Gubernamentales:** garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- e) **Trámites y servicios:** atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- f) **Recursos Humanos:** apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia;
- g) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** substanciar con eficiencia,

Código de Ética del SOSAPACH

transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

- h) **Procesos de evaluación:** apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad;
- i) **Control Interno:** generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad;
- j) **Procedimiento administrativo:** respetar las formalidades del procedimiento conforme a l principio de legalidad;
- k) **Desempeño permanente con integridad:** conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- l) **Cooperación con la integridad:** cooperar con el SOSAPACH y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- m) **Comportamiento digno:** conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

CAPÍTULO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 10. El SOSAPACH a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Diligenciación deberá elaborar su Código de Conducta, con apego a lo establecido en el presente Código y apoyándose en la guía que al efecto emita la Contraloría Interna, la cual lo validará y registrará como parte de una estrategia para la integridad en la gestión del organismo.

CAPÍTULO VII DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 11. El SOSAPACH a través del Departamento de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades de Planeación y de Comunicación Social y Cultura del Agua, fomentarán el conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que se establecen tanto en el Código de Ética como el de Conducta.

Código de Ética del SOSAPACH

CAPÍTULO VIII DE LA CARTA COMPROMISO

Artículo 12. Todos los servidores públicos adscritos al SOSAPACH deberán suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código y el Código de Conducta. El formato de la Carta Compromiso deberá estar autorizado por la Contraloría Interna, y deberán ser entregadas y resguardadas por el Departamento de Recursos Humanos.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y SANCIONES

Artículo 13. La Contraloría Interna es la Unidad Administrativa competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código y del Código de Conducta.

Artículo 14. Todo servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores señalados en este Código y el de Conducta puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, entrará en vigor el mismo día de su ratificación por parte del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

Segundo. Se instruye a la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, dar a conocer a los trabajadores del Organismo el presente Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en términos de lo que establece el artículo 12 del mismo.

Tercero. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a los veinte días del mes enero de dos mil veintiseis. **CONSTE**



SOSAPACH

*SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA*

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SOSAPACH.

*G
D
e*

*Z
T
J*

Enero 2026

M



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

ACUERDO del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, por el que se refrenda el **Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**.

Al margen un sello con el logotipo del Organismo Descentralizado, con una leyenda que dice: **SOSAPACH. - CONSEJO ADMINISTRATIVO.**

El C. **Adrián Pascual Guerrero Mejía**, Presidente del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, hace saber que los integrantes del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, tuvieron a bien a ratificar el contenido y disposiciones del **Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula**, el cual fue autorizado en sesión ordinaria número uno de fecha **veinte de enero de dos mil veintiséis**, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 108, 109 fracción III, 113, 115 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II y VI de la Convención Interamericana contra la Corrupción; 5, 7.1 inciso a) y d), 8 y 65 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; 1, 2 fracciones I, II y VII, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 primer párrafo, fracción II, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 105 fracciones I, II y III, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118 y 119 de la Ley Orgánica Municipal; PRIMERO, CUARTO y NOVENO primer párrafo, fracciones II, VIII y IX del DECRETO del H. Congreso del Estado, que CREA el Organismo Público Descentralizado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, que funcionará en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de Septiembre de 1993; 5 y 7 primer párrafo, fracciones XIII y XXII del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula vigente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, fue creado por Acuerdo de Cabildo, ratificado por Decreto del H. Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que, el Organismo Público en cita tiene carácter de Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios;

SEGUNDO. Que, la administración Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, corresponde al Consejo de Administración, el cual es un órgano colegiado y participativo, de deliberación y decisión que tiene, dentro de sus atribuciones, determinar y establecer la normatividad a la que se sujetará la gestión del organismo.



SOSAPACH

ESTE SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

TERCERO. Que, el Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, determinó un marco de disposiciones, principios, valores y conductas para orientar la vocación del servicio público al interior de la entidad el cual se instituyó en el denominado **Código de Conducta del sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.**

Conforme lo anterior, este Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en sesión ordinaria número uno de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, tiene a bien emitir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



SOSAPACH

SESTIMA OPERADORA DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALIMENTACIÓN DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

Índice

Objetivo	5
Alcance	5
Glosario de Términos.....	5
Misión	6
Visión	6
Principios	6
Valores	8
Conductas	10
Reglas de Integridad	13
Mecanismos de Difusión y Capacitación	14
Disposiciones Transitorias	14

Objetivo

Establecer un marco de referencia sobre los principios institucionales y los valores que deben observar y cumplir en su actuar diario en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.

Alcance

El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que conforman el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, así como para los prestadores de prácticas profesionales y servicio social.

Glosario de Términos

Para efectos de este Código de Conducta, se entiende por:

- a) **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual un servidor público se compromete a desempeñar su empleo o cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código.
- b) **Código:** Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- c) **Código de Conducta:** Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- d) **Conducta:** Manera con que los hombres y mujeres se comportan en su vida y acciones.
- e) **Contraloría Interna:** Contraloría Interna del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- f) **Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado Mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.



SOSAPACH

SESTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

- g) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el servicio público.
- h) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer necesidades colectivas.
- i) **Servidor Público:** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el SOSAPACH, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.
- j) **SOSAPACH:** Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula.
- k) **Valores:** Cualidades y aptitudes adquiridas a partir de los principios que requieren de un aprendizaje en el desempeño del servicio público que se convierten en acciones eficaces, eficientes y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Misión

La misión del SOSAPACH es atender las necesidades de las y los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con atención plural e incluyente, con servicios de calidad, orden, perspectiva global que promueva el desarrollo sostenible; aplicando los recursos con racionalidad y transparencia, en estricto apego a lo contenido en la normatividad.

Visión

La visión del SOSAPACH es ser un organismo de resultados, resiliente, prospero, sostenible, en la que cada uno de sus usuarios goce de servicios de calidad teniendo como punto de partida el trabajo eficiente y la consigna de generar valor público traducido en el bienestar de las y los cholultecas.

Principios

Todo el personal que labore o preste sus servicios en el SOSAPACH observará los siguientes principios:

- a) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
Municipio de SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

- b) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- c) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- d) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- e) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece el SOSAPACH.
- f) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- g) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- h) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el SOSAPACH les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Organismo.



SOSAPACH

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE SERVICIOS AL PUEBLO Y AL ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

- j) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- k) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- l) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.
- m) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- n) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Valores

Los valores institucionales que rigen al servidor público:

- a) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y en el



SOSAPACH

LIGAZÓN CON LA TIERRA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
AZUL POTABLE Y AZUL AGUA DEL AGUA DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

- c) **Honestidad:** Propiciar la verdad y justicia con integridad moral en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función dentro del SOSAPACH.
- d) **Igualdad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- e) **Igualdad y No discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- f) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; así como evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- g) **Liderazgo:** Guiar con ejemplo el Código de Conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la normativa correspondiente les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos SOSAPACH.
- h) **Respeto:** Conducir con austерidad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortes y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.
- i) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:
 - **Universalidad**, establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - **Interdependencia**, implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;





SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

- **Indivisibilidad**, refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;
- **Progresividad**, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección

Conductas

Las conductas que deberán observar las y los servidores públicos adscritos al SOSAPACH, así como los prestadores de prácticas profesionales y servicio social, son las siguientes:

Actitud y vocación de servicio

- Actuar con integridad y respeto hacia las personas, sociedad y el medio ambiente en el servicio público; tratando con dignidad, cortesía y no discriminación a la ciudadanía; ejercer con honestidad los cargos públicos, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva; es decir, desempeñándose en todo momento con transparencia, honestidad, responsabilidad y honradez, conforme a las directrices contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Vinculación

Principios: Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Disciplina, Profesionalismo y Rendición de Cuentas.

Valores: Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

Observancia a los derechos y obligaciones como servidor público

- Fomentar el cumplimiento de las normas jurídicas que rigen sus funciones y atribuciones, con un estricto sentido de un espíritu de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Vinculación

Principios: Equidad, Imparcialidad, Integridad y Legalidad.

Valores: Igualdad y No Discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.



SOSAPACH

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA



SOSAPACH

ESTAMA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL
Municipio de SAN PEDRO CHOLULA

Código de Conducta del SOSAPACH

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con integridad.

Fomento de la igualdad de género y no discriminación

- Promover el acceso neutral y sin discriminación de toda persona, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios que brinda el SOSAPACH, garantizando así la equidad, objetividad y competencia por mérito, fomentando los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

Asimismo, contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público brindando un trato igualitario y sin discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad, o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo o circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Vinculación

Principios: Integridad y Equidad.

Valores: Igualdad y No Discriminación, Igualdad de Género y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Comportamiento Digno, Cooperación con Integridad y Recursos Humanos.

Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

- Consolidar los objetivos, a través de una cultura de servicio público austero, republicano, orientada a resultados y garantizando una disciplina económica. Actuando con responsabilidad, respeto y cuidado de los recursos materiales y financieros del SOSAPACH.

Vinculación

Principios: Economía, Eficacia, Eficiencia y Lealtad.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Reglas de Integridad: Contrataciones Públicas y Administración de bienes muebles e inmuebles.



SOSAPACH

LÍNEA OPERADORA DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALIMENTARIA DEL
NEIGHORHOOD SAN PEDRO CHOLULA.

Código de Conducta del SOSAPACH

Uso adecuado de los recursos informáticos

- Cumplir con las indicaciones y la política de seguridad informática. Hacer uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de las funciones encomendadas, absteniéndose de darles uso distinto al del ejercicio de estas, evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura tecnológica del SOSAPACH.

Vinculación

Principios: Disciplina, Eficacia, Eficiencia y Profesionalismo.

Valores: Cooperación, Honestidad e Interés Público.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles y Control Interno.

Actuación transparente y de combate a la corrupción

- Conocer, cumplir y transmitir las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública, confidencialidad y protección de datos personales. Promoviendo un gobierno abierto que privilegie la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como los elementos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos del SOSAPACH.

Además, deberá contar con mecanismos de compras 100% transparentes para la suscripción de contratos respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con una política de cero tolerancias a la corrupción.

Vinculación

Principios: Transparencia, Imparcialidad, Honradez y Rendición de Cuentas.

Valores: Respeto y Honestidad.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública y Contrataciones Públicas.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.



Reglas de Integridad

Reglas de Integridad. Se deben contemplar las reglas de integridad en los distintos ámbitos, de conformidad con las atribuciones del SOSAPACH, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) **Actuación Pública:** Conducir su actuar conforme a los principios y valores establecidos en este Código.
- b) **Información Pública:** Conducir su actuación conforme a las leyes, reglamentos, principios y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y protección de datos personales.
- c) **Contrataciones Públicas:** Orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, con apego a la legislación aplicable.
- d) **Trámites y Servicios:** Atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- e) **Recursos Humanos:** Apegar los respectivos procedimientos a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia.
- f) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Substanciar con eficiencia, transparencia y honradez los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- g) **Procesos de Evaluación:** Apegarse a los principios de legalidad e imparcialidad.
- h) **Control Interno:** Generar, obtener, utilizar y comunicar la información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
- i) **Procedimiento Administrativo:** Respetar las formalidades del procedimiento conforme al principio de legalidad.
- j) **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- k) **Cooperación con la Integridad:** Cooperar con el SOSAPACH y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Código de Conducta del SOSAPACH

- I) **Comportamiento Digno:** Conducir su actuar en forma digna sin pronunciar expresiones, adoptar comportamiento, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación.

Mecanismos de Difusión y Capacitación

A través del Departamento de Recursos Humanos, se establecerán las estrategias de difusión y capacitación del presente Código de Conducta, para fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que establecen.

Todo servidor público deberá suscribir la Carta Compromiso, para el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código. El formato deberá estar autorizado por la Contraloría Interna, y quedará bajo resguardo del Departamento de Recursos Humanos del SOSAPACH.

Disposiciones Transitorias

Primera. El presente Código entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Honorable Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula

Segunda. Se instruye a la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, dar a conocer a los trabajadores del Organismo el presente Código de Conducta del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula, en términos de lo que establece el apartado relativo.

Tercera. Se derogan las disposiciones anteriores y aquellas que se opongan a lo establecido en el presente Código.

Dado en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, a los **veinte días** del mes de **enero** de **dos mil veintiséis. CONSTE.**